



ACUERDO NÚMERO 092 DE 2012
(10 de mayo)

“Por el cual se reglamenta el uso de los equipos, instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales a partir del semestre B-2012”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario velar por el uso adecuado de los equipos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales.

Que se requiere mantener en buen estado y disponible los equipos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales, para las actividades docentes, de investigación y de extensión a la comunidad.

Que es necesario controlar la entrega y devolución oportuna de los equipos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales.

Que se necesita establecer sanciones por el uso indebido de los equipos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales.

Que con la creación de este reglamento se adquiere la capacidad para poder imponer sanciones como lo han hecho el Gabinete de Topografía y la Biblioteca Central de la Universidad.

A C U E R D A:

CAPÍTULO I. USUARIOS DE LOS EQUIPOS INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DEL GABINETE DE MEDICIONES FORESTALES

ARTÍCULO 1 Podrán utilizar los equipos instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales, los estudiantes que estando legalmente matriculados, cursen asignaturas que por la naturaleza de su contenido los requieran, así como también aquellos profesores que en razón de su actividad académica, investigativa o de extensión a la comunidad necesiten utilizarlo.

CAPÍTULO II. DESTINACIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELEMENTOS DEL GABINETE DE MEDICIONES FORESTALES

ARTÍCULO 2 Los equipos, instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales están destinados a la docencia, la investigación y la extensión a la comunidad.



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

2

PARÁGRAFO 1 El uso de los equipos, instrumentos y elementos Gabinete de Mediciones Forestales para actividades docentes y de investigación es prioritario sobre los servicios de extensión.

PARÁGRÁFO 2 Cuando se utilicen los equipos, instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales en trabajos de investigación o de extensión a la comunidad, deberá comprobarse en el primer caso que se va a utilizar en el desarrollo de un tema aprobado por las autoridades universitarias competentes y en el segundo caso debe demostrarse por los interesados en usarlo, que se va a emplear en una actividad de proyección social.

PARÁGRAFO 3 Para trabajos de grado, los Directores de los Departamentos de Ingeniería y Ciencias Forestales podrán igualmente autorizar el préstamo de los equipos, instrumentos y elementos Gabinete de Mediciones Forestales, ante previa solicitud con la siguiente información:

- Nombre del trabajo
- Carta del comité de investigaciones de la Facultad con la fecha de aprobación del proyecto.
- Lugar y actividades a desarrollar en el trabajo
- Nombre del Director del trabajo de grado
- Cronograma de uso del equipo
- Tiempo a utilizar el equipo cada vez que sale en préstamo
- Nombre y firma de los responsables

PARÁGRAFO 4 Los equipos, instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales se prestarán para los trabajos de grado, investigación y extensión, siempre y cuando estén disponibles y no se encuentren programados en ninguna actividad académica del semestre que coincida con la fecha de solicitud, el préstamo se hará por períodos no mayores a tres días calendario durante los fines de semana o festivos. No se podrán prestar en vacaciones del Auxiliar del Gabinete de Mediciones Forestales.

PARÁGRÁFO 5 Cuando los equipos para prácticas docentes no pueden utilizarse dentro de los horarios programados por condiciones atmosféricas adversas, u otra causa justificada, se podrán retirar en horas diferentes siempre y cuando haya disponibilidad de los equipos.

PARÁGRÁFO 6 Para el uso de los equipos, instrumentos y elementos del gabinete, se requiere que estos se soliciten con anterioridad para diseñar la programación correspondiente. El Auxiliar del Gabinete informará oportunamente al solicitante la disponibilidad de estos para la fecha solicitada y si es del caso poder realizar una reprogramación.



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

3

PARÁGRAFO 7 En el préstamo de algún equipo, instrumento o elemento del Gabinete de Mediciones Forestales, se respetará el orden de las solicitudes, evitando prioridades de personas, cargos docentes o administrativos, Salvo lo expresado en el PARÁGRAFO 1.

CAPÍTULO III. ENTREGA DE LOS EQUIPOS INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DEL GABINETE DE MEDICIONES FORESTALES

ARTÍCULO 3 La entrega del equipo para prácticas dirigidas se ejecutará de la siguiente manera:

- El auxiliar del gabinete reservara los equipos de acuerdo a la programación de prácticas proyectadas para el semestre correspondiente, dicha reserva será solicitada por escrito por parte del Director(a) de Unidad Académica de la Facultad al inicio de cada semestre.
- El auxiliar del gabinete alistará los equipos, instrumentos o elementos solicitados antes de la hora de entrega programada.
- Los estudiantes retirarán y revisarán el equipo previa entrega del formulario de solicitud que deberá ser debidamente diligenciado y firmado.

ARTÍCULO 4 Los equipos instrumentos y elementos prestados quedan bajo la responsabilidad de todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes a cada grupo de trabajo y serán los responsables por pérdida, daño o uso indebido del mismo

ARTÍCULO 5 Para prácticas sin supervisión del docente de un día o menos, el estudiante o grupo de estudiantes solicitantes del equipo, presentarán la solicitud autorizada por el profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 6 Los profesores que retiren y firmen por el préstamo de los equipos, instrumentos o elementos del gabinete de mediciones forestales se harán responsables por pérdida, daño o uso indebido de los mismos.

ARTÍCULO 7 Sólo en el Gabinete de Mediciones Forestales se hace la entrega de los equipos, instrumentos o elementos del gabinete. Es necesario que se acerquen allí todos los usuarios que requieran del préstamo de aquellos.

CAPÍTULO IV. DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DEL GABINETE DE MEDICIONES FORESTALES



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

4

ARTÍCULO 8 La devolución de los equipos, instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales debe efectuarse inmediatamente haya terminado su uso o en la fecha en que queda establecida en la solicitud de préstamo. Debe hacerse personalmente, elemento por elemento, según lo citado en el formulario de préstamo y de forma ordenada para que el auxiliar del gabinete de mediciones forestales lo reciba y constate el estado de los mismos en el momento de la devolución.

ARTÍCULO 9 La devolución de los equipos utilizados en prácticas no dirigidas de un día o menos, se hará dentro del término establecido por el profesor de la asignatura.

PARÁGRAFO. El auxiliar de gabinete solo recibirá los equipos, instrumentos o elementos que se encuentren en idénticas circunstancias de funcionamiento a como estaban en el momento del préstamo.

ARTÍCULO 10 Los daños, mal uso o pérdida del equipo, lo informará el auxiliar del Gabinete de Mediciones Forestales, por escrito a los Directores de Departamento, según corresponda, para el trámite de las sanciones correspondientes o del inicio de los procesos administrativos respectivos.

ARTÍCULO 11 La devolución de los equipos, instrumentos o elementos del Gabinete de Mediciones Forestales utilizados en prácticas dirigidas o no, podrá ser exigida antes del tiempo estipulado por las siguientes causas:

- Pérdida de la calidad de estudiante regular del usuario o fallecimiento del mismo.
- Terminación del plazo autorizado para el uso de los equipos, o destinación dentro del mismo plazo a actividades diferentes a las consignadas en el formulario de solicitud de préstamo.
- Operación o manejo indebido del equipo.
- Alteración del orden público de las labores académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 12 Los equipos instrumentos y elementos prestados por el auxiliar del Gabinete de Mediciones Forestales, deberán ser devueltos en las fechas establecidas sin que se deba recordar sobre la devolución de estos.

CAPÍTULO V. DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DEL GABINETE DE MEDICIONES FORESTALES



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

5

ARTÍCULO 13 Para el uso eficiente de los equipos, instrumentos o elementos del Gabinete de Mediciones Forestales se recomienda leer sus catálogos, contar con la asesoría de los profesores y además tener en cuenta las siguientes normas:

- Utilizar los instrumentos solamente en las actividades para las cuales fueron diseñados.
- Los jalones no deben arrastrarse ni golpear su punta contra superficies duras y evitar usarlos como garrocha o palanca.
- Las cintas deben protegerse de la humedad y no arrojarlas al aire, no torcerlas o arrastrarlas por el piso.
- Llevar los aparatos siempre consigo para evitar robos o daños imprevisibles.
- Aplicar las normas básicas de uso acordes al instrumento.

CAPÍTULO VI. DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 14 El préstamo y la recepción de los equipos instrumentos y elementos del Gabinete de Mediciones Forestales estarán a cargo del auxiliar del Gabinete de Mediciones Forestales, en los siguientes horarios:

- Lunes a jueves de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas
- Viernes de las 7:30 a las 12:30 horas y de las 14:00 horas a las 17:00 horas.

CAPÍTULO VII. SANCIONES

ARTÍCULO 15 El incumplimiento en la devolución, manejo y uso inadecuado de los equipos, instrumentos y elementos del gabinete en prácticas dirigidas y no dirigidas, dará lugar a las siguientes sanciones:

- Multas de carácter económico.
- Bloqueo de matrícula en plataforma que durara hasta el momento en que los equipos, instrumentos o elementos del gabinete sean devueltos en óptimas condiciones y/o se pague la sanción económica correspondiente.
- Suspensión del servicio por un lapso de tiempo el cual se especifica en los artículos posteriores.

ARTÍCULO 16 Se harán acreedores a una sanción económica del 1% SMMLV diarios, el estudiante que no entregue los equipos, instrumentos o elementos del gabinete a partir de la fecha de entrega establecida en la solicitud del préstamo.



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

6

PARÁGRAFO 1 El pago de la sanción económica se deberá consignar en la Cuenta de ahorros. N°22055008690-4del Banco Popular a nombre de Proyectos Especiales F.I.F.-U.T. con cargo al Gabinete de Mediciones Forestales.

PARÁGRAFO 2 El auxiliar del Gabinete de Mediciones Forestales, los primeros cinco (5) días de cada mes deberá entregar una relación detallada con las copias de las consignaciones realizadas en el mes anterior previa revisión del Director del Departamento de Ciencias Forestales a la División Contable y Financiera de la Universidad para que dicha relación sea registrada en la subcuenta a nombre del Gabinete de Mediciones Forestales.

ARTÍCULO 17 El estudiante que se hayan hecho acreedor a sanción económica por el incumplimiento de la entrega de los equipos, instrumentos o elementos delGabinete de Mediciones Forestales y no hayan realizado el pago correspondiente a dicha sanción en el momento de matricularse en el semestre siguiente, la matrícula será bloqueada por parte de la directora de programa previa notificación del Director de Departamento correspondiente.

PARÁGRAFO 1 El bloqueo de la matrícula se mantendrá hasta que el estudiante o grupo de estudiantes se pongan a paz y salvo, previa presentación de la copia de consignación del pago de la multa.

PARÁGRAFO 2 Si el estudiante está optando a grado y ha incumplido con la entrega de equipos, instrumentos o elementos del gabinete de mediciones forestales, se hará acreedor a sanción económica como se estipula en el Artículo 16 y su grado se autorizará cuando el estudiante este a paz y salvo con la Facultad.

ARTÍCULO 18 Estudiante(s) que haga(n) devolución de los equipos, instrumentos o elementos del gabinete en la fecha programada, pero uno o varios de ellos presenten daños o mal funcionamiento por el mal uso de los mismos, será responsabilidad del usuario(s) el arreglo de estos y deberán ser entregados en buen estado en un tiempo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha programada para su devolución, si los equipos, instrumentos o elementos no tienen arreglo, estos se deben reemplazar con otros de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas de los que se dieron en préstamo.

PARÁGRAFO 1 El estudiante que en el momento de matricularse en el semestre siguiente, no haya entregado o reemplazado los equipos, instrumentos o elementos del Gabinete de Mediciones Forestales con las exigencias requeridas en el artículo 18, la matrícula será bloqueada por parte de la Directora de Programa previa notificación del Director de Departamento correspondiente. Dicho bloqueo se mantendrá hasta que el equipo instrumento o elemento del gabinete sea reemplazado.



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

7

PARÁGRAFO 2 Si el estudiante está optando a grado y haya hecho mal uso de los equipos instrumentos o elementos del gabinete, dicho grado se autorizará cuando el estudiante haya devuelto o reemplazado los equipos, instrumentos o elementos del gabinete al responsable del mismo.

ARTÍCULO 19 El estudiante que no devuelva los equipos, instrumentos o elementos del gabinete en la fecha programada por pérdida de uno o de todos ellos, estos se deberán reemplazar en un tiempo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha programada para su devolución, El equipo a reemplazar debe ser de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas del que se entregó en préstamo.

PARÁGRAFO 1 El estudiante que en el momento de matricularse en el semestre siguiente, no haya reemplazado los equipos, instrumentos o elementos del gabinete con los exigencias requeridas en el artículo 19, la matrícula será bloqueada por parte de la directora de programa previa notificación del Director de Departamento correspondiente. Dicho bloqueo se mantendrá hasta que el equipo instrumento o elemento del gabinete sea reemplazado.

PARÁGRAFO 2 Si el estudiante está optando a grado y ha hecho mal uso de los equipos instrumentos o elementos del gabinete, dicho grado se autorizará cuando el estudiante haya reemplazado los equipos instrumentos o elementos del gabinete al responsable del mismo.

ARTÍCULO 20 Al estudiante que se le compruebe el uso indebido de equipos, elementos e instrumentos del gabinete, como préstamo o alquiler a personas particulares y empleo del equipo en trabajos no académicos, sin previa autorización, del Director del Departamento correspondiente, será sancionado económicamente con el 10% de un SMMLV y no se le volverán a prestar equipos, instrumentos o elementos del Gabinete de Mediciones Forestales.

PARÁGRAFO 1 Dicha multa deberá consignarse en la Cuenta de ahorros. N°22055008690-4 del Banco Popular a nombre de Proyectos Especiales F.I.F.-U.T. con cargo al Gabinete de Mediciones Forestales.

PARÁGRAFO 2 El auxiliar del Gabinete de Mediciones Forestales, los primeros cinco (5) días de cada mes deberá entregar una relación detallada con las copias de las consignaciones realizadas en el mes anterior previa revisión del Director del Departamento de Ciencias Forestales a la División Contable y Financiera de la Universidad para que dicha relación sea registrada en la subcuenta a nombre del Gabinete de Mediciones Forestales.



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

8

- PARÁGRAFO 3** El estudiante que se hayan hecho acreedor a sanción económica por el uso indebido de los equipos o elementos de gabinete y no hayan realizado el pago correspondiente a dicha sanción en el momento de matricularse en el semestre siguiente, la matrícula será bloqueada por parte de la directora de programa previa notificación del Director de Departamento correspondiente.
- PARÁGRAFO 4** El bloqueo de la matrícula se mantendrá hasta que el estudiante se pongan a paz y salvo, previa presentación de la copia de consignación del pago de la sanción.
- PARÁGRAFO 5** Si el estudiante está optando a grado y haya hecho uso indebido de los equipos o elementos del gabinete, haciéndose acreedor a una sanción económica, dicho grado se autorizara cuando el estudiante este a paz y salvo con la facultad.
- ARTÍCULO 21** El profesor que haya solicitado el préstamo de equipos, instrumentos o elementos del gabinete de mediciones forestales y no entregue estos en la fecha de entrega establecida en la solicitud del préstamo, se le suspenderá el servicio de gabinete por un periodo de 30 días calendario.
- PARÁGRAFO** Si el profesor reincide en dicha falta, se le suspenderá el servicio de gabinete de mediciones forestales por 6 meses calendario.
- ARTÍCULO 22** El profesor que haga devolución de equipos, instrumentos o elementos del gabinete en mal estado o con daños, deberá responder por el arreglo de los mismos y devolverlos en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha programada para la entrega, si el equipo no tiene arreglo deberá ser reemplazado en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha programada para la entrega, el equipo a reemplazar debe ser de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas del que se dio en préstamo.
- PARÁGRAFO 1** Si el profesor no reemplaza los equipos, instrumentos o elementos del gabinete deteriorados se le suspenderá el servicio por 6 meses calendario.
- PARÁGRAFO 2** El profesor reincidente en dicha falta, se le suspenderá el servicio de gabinete de mediciones forestales por 12 meses calendario.
- ARTÍCULO 23** El profesor que haya solicitado el préstamo de equipos, instrumentos o elementos del Gabinete de Mediciones Forestales y no haga devolución de estos por pérdida de uno o varios de ellos en la fecha de entrega establecida en la solicitud del préstamo, deberá reemplazarlos en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha programada para la entrega, el equipo a reemplazar debe ser de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas del que se entregó en préstamo.



ACUERDO NUMERO 092 CONSEJO DE FACULTAD

9

PARÁGRAFO 1 Si el profesor no reemplaza los equipos, instrumentos o elementos del gabinete extraviados se le suspenderá el servicio por 12 meses calendario.

PARÁGRAFO 2 El profesor reincidente en dicha falta y no reemplaza los equipos, instrumentos o elementos del Gabinete, se le suspenderá el servicio de gabinete de mediciones forestales por 18 meses calendario.

ARTÍCULO 24 Copia del presente acuerdo se enviara al Gabinete de Mediciones forestales, al Departamento de Ciencias Forestales, al Departamento de Ingeniería y a la División Contable y Financiera de la Universidad

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a 10 días del mes de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE,

ROSVEN LIBARDO AREVALO FUENTES

EL SECRETARIO,

NELSON JAVIER ALBARAN CASTRO